

pital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Concesión al Señor Doctor Eulalio Guerra y Seguí, de la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.—

G. O. N° 5471, del 19 de Junio de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 691.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley Número 1352, del Congreso Nacional, de fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor Eulalio Guerra y Seguí; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Doctor Eulalio Guerra y Seguí la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Concesión al Señor Doctor Eraulio Saenz, de la condecoración de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”, en el grado de Comendador.—

G. O. N° 5474, del 26 de Junio de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 692.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley N° 1113, del Congreso Nacional, de fecha 26 de mayo de 1936;

Considerando los altos merecimientos del Señor Doctor Braulio Saenz; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”.

DECRETO:

Conceder al Señor Doctor Braulio Saenz la condecoración de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Rehabilitación del Señor Lic. Amable A. Botello.— G. O. N° 5482,
del 17 de Julio de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 693.

En ejercicio de la facultad que me confiere el ordinal 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 442 del Código de Procedimiento Criminal, reformado por la ley N° 781, de fecha 15 de noviembre de 1934;

VISTO el expediente relativo a la solicitud de rehabilitación del Lic. Amable A. Botello, quien fué condenado a la pena de tres años de reclusión por sentencia de la Corte de Apelación de Santo Domingo de fecha 23 de noviembre del año 1937;

VISTA la sentencia pronunciada en fecha 12 de enero de 1940 por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Seybo, cuyo dispositivo dice así: “que debe declarar y declara que procede la rehabilitación del Lic. Amable Antonio Botello”; y